



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Implementación de concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular

---

**VISTO** la RESOL-2022-8021-GDEMZA-DGE, mediante la cual la Dirección General de Escuelas convoca a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y la necesidad de realizar los actos útiles que prevé la normativa vigente, y

### CONSIDERANDO:

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulgó el 24 de abril de 2018 el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en los principios de la reforma universitaria de 1918.

Que el artículo 120° de la Ley 6970 de Educación Provincial determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición posteriormente reglamentados por el Anexo III del Decreto 530/18, en plena vigencia.

Que el Decreto 530/18 en su Anexo III establece que le corresponde a Coordinación General de Educación Superior (CGES) velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada Institución y dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Que el concurso de titularización de horas cátedra en el nivel superior convocado en el 2021 como experiencia piloto y concluido exitosamente en abril de 2022, permitió evaluar la implementación de estos en una mayor escala.

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado el listado de horas cátedra vacantes al 31 de marzo del año en curso de acuerdo con los informes elevados por los Institutos durante los meses de julio y agosto.

Que en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente ha seleccionado las horas a concursar y

evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso.

Que el Director General de Escuelas ha encomendado a la Coordinadora de Educación Superior la emisión de una norma legal complementaria, en un todo de acuerdo con el Anexo III del Decreto 530/18, con el objeto de establecer los términos de referencia sobre cuya base se sustanciarán los concursos.

**Por ello;**

## **LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza para la cobertura de horas cátedra de formación inicial en carácter de titular.

**Artículo 2do.-** Apruébese la organización, los procedimientos e instructivos, obrantes en el Anexo (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

**Artículo 3ro.-** Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios masivos de comunicación, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEM, la plataforma de la Coordinación General de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 4to.-** Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos involucrados para que realicen los actos útiles conducentes a la designación de los jurados institucionales y la operativización de los procesos implícitos en la convocatoria.

**Artículo 5to.-** Establézcase que los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán modificarse mediante nueva norma, cuando medien razones de fuerza mayor o normas legales de mayor jerarquía que impidan la posibilidad de su efectivo de cumplimiento.

**Artículo 6to.-** Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.-